



ANUNCIO DE SUBSANACIÓN

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad, **GARAÑAÑA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA**, al amparo de la convocatoria de **subvenciones a las grandes cooperativas de papas para la dinamización del Sector y el incremento de la comercialización de las papas producidas en la isla de Tenerife**, por la presente, con la finalidad de completar la documentación que debe acompañar a la solicitud, conforme establece el Anexo I de las bases que rigen la citada convocatoria, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base séptima de las citadas, en relación con el apartado quinto del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se requiere a dicha entidad, para que proceda a subsanar, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, la documentación que se señala a continuación:**

- **Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, debido a que no se aportó dicha documentación.**
- **Autorización expresa al Cabildo Insular a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, debido a que en la solicitud inicial se omitió la citada autorización.**
- **Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, que incluya la relación detallada de socios/as titulares de explotaciones agrarias en la isla de Tenerife, especificando cuantos han estado activos en la comercialización de papas en cada uno de los últimos tres años, debido a que no se aportó la citada relación.**
- **Presupuesto de ingresos y gastos, ya que en cuanto a la previsión de ingresos, en el documento presentado hay un error en el cálculo del importe de los fondos propios que debe aportar la Sociedad Cooperativa.**

Asimismo, se advierte que, en caso de no atender a dicho requerimiento en el plazo señalado, **se le tendrá por desistido de su solicitud**, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo, y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento *Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente por:
La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca /Raquel Castañeyra Marrero

Código Seguro De Verificación	8nLwD1057BB1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	21/01/2022 16:37:49
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8nLwD1057BB1VaBj+vCZCw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

